



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 1261-2023-P-CSJUU/PJ

Huancayo, catorce de agosto del
año dos mil veintitrés.-

Sumilla: CONCEDER licencia con goce de haber, por los días 14, 15 y 16 de agosto de 2023, para asistir presencialmente al IV Congreso sobre la Nueva Ley Procesal del Trabajo, que se llevará a cabo el 14 y 15 de agosto del año en curso en la ciudad de Lima; organizado por el Programa Presupuestal 0099: "Celeridad de los Procesos Judiciales Laborales".

VISTOS:

Oficio N° 000482-2023-PP0099-PJ, del 08 de agosto de 2023; Resolución Corrida N° 001401-2023-P-CE-PJ, del 07 de agosto de 2023; Resolución Corrida N° 001153-2023-P-CE-PJ, del 07 de julio de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, establece que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración.

Segundo.- Al respecto, el artículo 72°, incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia la máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para el adecuado funcionamiento de las dependencias que la conforman y de esta manera cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios.

Tercero.- Mediante Resolución Corrida N° 001153-2023-P-CE-PJ, del 07 de julio de 2023, la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial resolvió "Autorizar el IV Congreso sobre la Nueva Ley Procesal del Trabajo, que se llevará a cabo el 14 y 15 de agosto del año en curso, de 8:00 a 17:00 horas, en forma presencial, en la ciudad de Lima"; precisando además que el Programa Presupuestal 009 "Celeridad en los procesos judiciales laborales" solventará los gastos requeridos para la ejecución del precitado evento.



Cuarto.- El Responsable Técnico del Programa Presupuestal 0099: “Celeridad de los Procesos Judiciales Labores”, a través del Oficio N° 000482-2023-PP0099-PJ, pone en conocimiento de este Despacho de la Resolución Corrida N° 01401-2023-P-CE-PJ, del 07 de agosto de 2023, emitido por la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en la que se resuelve:

Primero.- Autorizar la participación de Jueces y Juezas Superiores, Especializados y de Paz Letrados, ponentes y organizadores, que se mencionan en relación adjunta, en el IV Congreso sobre la Nueva Ley Procesal del Trabajo, que se llevará a cabo el catorce y quince de agosto del año en curso, en la ciudad de Lima. Segundo.- Los recursos económicos para solventar el citado evento, serán con cargo al Producto 3000512 “Personal Judicial con Competencia Adecuadas”, Actividad: 5004147 “Realización de plenos y eventos”, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Meta: 107; todos los gastos para el desarrollo del congreso se cargará al presupuesto del Programa Presupuestal 0099: “Celeridad de los Procesos Judiciales Laborales”.

Quinto.- Estando a lo mencionado, de la relación adjunta a la Resolución Corrida N° 01401-2023-P-CE-PJ, se advierte que la autorización de participación en el “IV Congreso sobre la Nueva Ley Procesal del Trabajo”, en lo que respecta a esta Corte Superior de Justicia, figura conforme al siguiente detalle:


LISTA DE PARTICIPANTES, PONENTES Y ORGANIZADORES DEL IV CONGRESO SOBRE LA NUEVA LEY PROCESAL DEL TRABAJO					
ÍT.	CORTE	DEPENDENCIA	APELLIDOS Y NOMBRES	COMISIÓN	
				FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO
PARTICIPANTES					
32	Junin	1° Sala Laboral	URIOL ASTO, EDUARDO ANSELMO	13.08.2023	16.08.2023
33		3° Juzgado de Trabajo	RAMOS REYMUNDO, ROSSANNA	13.08.2023	16.08.2023
34		Juzgado de Paz Letrado - Laboral	BARRIOS MORALES, LUZ MARIBEL	13.08.2023	16.08.2023

Sexto.- Al respecto, la Ley N° 29277 – Ley de la Carrera Judicial, prescribe en sus incisos 9 y 10 de su artículo 35° que son derechos de los Jueces la capacitación y especialización permanentes y por ende gozar de los permisos y licencias, conforme a ley.

Séptimo.- Asimismo, el artículo 39° del cuerpo normativo citado en el considerando anterior precisa que: “la capacitación de los jueces es un derecho de su función y un factor indispensable para evaluar su desempeño. Está a cargo, fundamentalmente de la Academia de la Magistratura. Todos los jueces tienen el derecho a perfeccionarse y actualizarse continuamente, en igualdad de condiciones y oportunidades. La capacitación se realiza con el objetivo de impulsar el desarrollo profesional pleno del juez (...) La capacitación se puede realizar a través de cursos y actividades académicas que brindan la Academia de la Magistratura, universidades, centros de estudios especializados, así como los que se dictan periódicamente en cada distrito judicial”.




Octavo.- De acuerdo a ello, mediante Resolución Administrativa de la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial N° 076-2017-P-CE-PJ, del 15 de junio de 2017, precisa que las instituciones que pueden organizar certámenes académicos para la participación de jueces del Poder Judicial son: Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Academia de la Magistratura, Comisión Nacional de Capacitación de Jueces, Centro de Investigaciones Judiciales, Universidades, entidades del Estado y/o centros de estudios que tengan convenio institucional con el Poder Judicial; entre otras, debidamente acreditadas y autorizadas.



Noveno.- Por su parte, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ, aprueba el Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, precisando en su artículo 6° que la licencia es la autorización para dejar de asistir al centro de trabajo uno o más días, se otorga a pedido de parte y está condicionada a la conformidad institucional. La licencia se concede con goce de remuneraciones, sin goce de remuneraciones o a cuenta del período vacacional, formalizándose mediante resolución por órgano competente. Señalándose, además que se conceden licencias con goce de remuneraciones: **por capacitación oficial** en el país o en el extranjero.

Décimo.- Sobre el particular el artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 076-2017-P-CE-PJ, precisa que la licencia con goce de haber para la asistencia a certámenes de capacitación, en calidad de asistente, expositor, panelista u otra condición, será concedida cuando se trate de **actividades que tengan carácter oficial debidamente acreditada; y cuenten con la autorización del órgano competente.**



Décimo Primero.- Por otro lado, el artículo 40° del citado Reglamento precisa que: *“La licencia por capacitación oficial, en el país o en el extranjero, se otorga al Magistrado para que intervenga en cursos o certámenes destinados a la adquisición de conocimientos teórico-prácticos, considerados como fundamentales dentro de los planes institucionales y para su quehacer jurisdiccional. Se entiende por capacitación oficial: a) Las actividades académicas organizadas o auspiciadas por el Poder Judicial o la Academia de la Magistratura a las que haya sido convocado expresamente el Magistrado; b) Las becas, cursos, jornadas, congresos o eventos similares con la disciplina jurídica o la especialidad del Magistrado que se consideren necesarios, convenientes y adecuados para su formación; c) Los eventos académicos organizados o promovidos por otras entidades del Sistema Judicial Peruano, referidos a la función judicial”.*

Décimo Segundo.- Asimismo, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa N° 373-2015-CE-PJ, **delega a los Presidentes de las**



Cortes Superiores de Justicia, la facultad de autorizar la participación de Jueces en certámenes como conferencias, cursos de perfeccionamiento y cualquier forma de capacitación o becas de especialidad, cuya duración no exceda de treinta días calendario, concediendo la licencia que corresponda con sujeción estricta a lo dispuesto en el Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial.

En consecuencia, teniendo en consideración que el evento académico se llevará a cabo en la ciudad de Lima, resulta pertinente otorgar licencia con goce de haber a los señores magistrados mencionados en el considerando quinto de la presente; considerándose el término de la distancia, a efectos de cautelar su asistencia presencial **por los días 14, 15 y 16 de julio de 2023, ello concordante con las fechas de comisión señaladas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, adjuntas a la Resolución Corrida N° 001401-2023-P-CE-PJ ya referida.**

Décimo Tercero.- Considerando que el servicio de administración de justicia, no puede ni debe paralizarse, puesto que de por medio se encuentran las garantías que la Constitución reconoce a todas las personas de nuestra Nación, siendo imprescindible garantizar el normal desarrollo del órgano jurisdiccional a que se hace referencia en la presente resolución; en ese sentido, resulta necesario emitir el presente acto administrativo encargando los despachos antes referidos a otro juez del mismo nivel.

Décimo Cuarto.- Por otro lado, mediante Oficio N° 446-2022-P-JNJ, el Presidente de la Junta Nacional de Justicia, solicita se remita las resoluciones administrativas correspondientes a la designación, conclusión, encargaturas, renunciaciones y otros de los jueces titulares y no titulares de ésta jurisdicción, a fin de mantener actualizada la base de datos de magistrados.

Décimo Quinto.- Finalmente, el párrafo tercero del artículo 72° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, expresa que, en los Distritos Judiciales, la dirección corresponde al Presidente de la Corte Superior, al Consejo Ejecutivo Distrital y a la Sala Plena de dicha Corte, en donde lo hubiere.

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y el artículo primero de la Resolución Administrativa N° 373-2015-CE-PJ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER licencia con goce de haber, **por los días 14, 15 y 16 de agosto de 2023**, al doctor **Eduardo Anselmo Uriol Asto**, Juez Superior, Presidente de la Primera Sala Laboral Permanente de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, para asistir presencialmente al **IV Congreso sobre la**

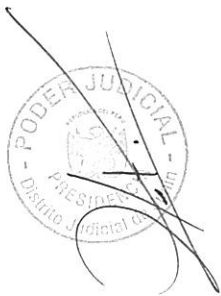


PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 1261-2023-P-CSJ/JU/PJ

Nueva Ley Procesal del Trabajo, que se llevará a cabo el 14 y 15 de agosto del año en curso en la ciudad de Lima; organizado por el Programa Presupuestal 0099: "Celeridad de los Procesos Judiciales Laborales".

ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER licencia con goce de haber, **por los días 14, 15 y 16 de agosto de 2023**, a la doctora **Rossanna Ramos Reymundo**, Jueza Especializada del Tercer Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Junín, para asistir presencialmente al **IV Congreso sobre la Nueva Ley Procesal del Trabajo**, que se llevará a cabo el 14 y 15 de agosto del año en curso en la ciudad de Lima; organizado por el Programa Presupuestal 0099: "Celeridad de los Procesos Judiciales Laborales".



ARTÍCULO TERCERO: CONCEDER licencia con goce de haber, **por los días 14, 15 y 16 de agosto de 2023**, a la doctora **Luz Maribel Barrios Morales**, Jueza del Juzgado de Paz Letrado Laboral de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, para asistir presencialmente al **IV Congreso sobre la Nueva Ley Procesal del Trabajo**, que se llevará a cabo el 14 y 15 de agosto del año en curso en la ciudad de Lima; organizado por el Programa Presupuestal 0099: "Celeridad de los Procesos Judiciales Laborales".

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, en adición a sus funciones a la doctora **Tania Tula Arauco Vivas**, Jueza del Segundo Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Junín, **el despacho del Tercer Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Junín**, por el período comprendido entre el 14 al 16 de agosto de 2023.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, en adición a sus funciones a la doctora **Guisela Diana Ingaroca Carlos**, Jueza del Tercer Juzgado de Paz Letrado de El Tambo de la Corte Superior de Justicia de Junín, **el despacho del Juzgado de Paz Letrado Laboral de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín**, por el período comprendido entre el 14 al 16 de agosto de 2023.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a la Administración del Módulo Corporativo Laboral, la gestión y/o seguimiento de la asignación de los viáticos correspondientes a los señores magistrados; que se encuentran a cargo del Programa Presupuestal 0099: "Celeridad de los Procesos Judiciales Laborales", conforme el artículo tercero de la Resolución Corrida N° 001153-2023-P-CE-PJ.



ARTÍCULO SÉPTIMO: DISPONER que, a través de Secretaría de la Presidencia de esta Corte Superior, se ponga en conocimiento del Responsable Técnico del Programa Presupuestal 0099: "Celeridad de los Procesos Judiciales Laborales", de la presente Resolución.



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 1261-2023-P-CSJUU/PJ

ARTÍCULO OCTAVO: DISPONER se remita copia de la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia en formato PDF al correo electrónico: desplazamientos_poderjudicial@jnj.gob.pe.

ARTÍCULO NOVENO: PONER la presente resolución en conocimiento de la Junta Nacional de Justicia, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Administración del Módulo Corporativo Laboral, Unidad de Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.




CLETO MARCIAL QUISPE PARICAHUA
PRESIDENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN